

RR.PP - 239/8

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*nº 7*      *Calamocha*

Expediente núm. 3290

contra SANTIAGO LOBAQUE RILLO

de Burbáguena ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19de



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. 3290

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de  
la orden de proceder y documentos contra

D. Juanito Loraque  
Rello

exp. número 3290 como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente  
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SANTIAGO LORAQUE RILLO, de 38 años, casado, electricista, vecino de Burbaguena

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Firma]*



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3290

Año 1941

Registro entrada núm. 1248

CONTRA

Santiago Sorague Rillo

vecino de

Barbáquena

Se inició el 11 de marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el      de      de 194  .

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Lirio

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3290

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. SANTIAGO LORAQUE RILLO, de 38 años, casado, electricista, vecino de Burbaguena.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



*J. Guzmán Rey*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

44

ORDEN PUBLICO

1 ex 2

Núm. 9710

FILIACION

Apellidos LORAQUE RILLO
Nombre SANTIAGO, de 38 años
nació el de de 1 en Barbaguena
provincia de Teruel
estado casado profesión electricista
hijo de y de con domicilio en Barbaguena calle
núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social U.G.T.
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME

Con anterioridad al Movimiento Nacional, observó mala conducta, era muy ratero y amigo de aprovecharse de lo ajeno, se significó por su propaganda en favor del partido a que pertenecía de cuya directiva formaba parte.-

Iniciado el Alzamiento, le sorprendió este en Teruel en el Hospital curandose unas lesiones que se produjo trabajando, quedandose despues de engarnero en el mismo y despues de la caída de Teruel en poder de los marxistas, fue evacuado por los rojos y denunciado a D. Fermin Rodriguez Blasco, dueño de la fabrica donde trabajaba, por lo que fue encarcelado y perseguido, habiendo estado expuesto a ser fusilado por unos milicianos que se encontraban con el informado.- En la actualidad se encuentra detenido.-

Te - -

15 de Marzo de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



*[Handwritten signature]*

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SANTIAGO LORAQUE RILLO, de 38 años, casado, electricista, vecino de Burbaguena

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado articulo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:— G<sup>o</sup>. Santandreu.— José M<sup>o</sup>. San Agustin.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>o</sup>. San Agustin*



**Providencia**

Juez Sr. *[Faint name]*

En

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra *Benigno Baraque Rillo* acúcese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA: Teruel veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por existir indicios de responsabilidad remítase el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: En la misma fecha se cumple lo proveído. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Teruel a die de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales y Mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Teruel a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta uno Se hace constar que los anuncios de Incoación del presente expediente aparecieron en los B.O. del Estado y Provincia Núm. 129 y 52 ambos del corriente año. Doy fe.

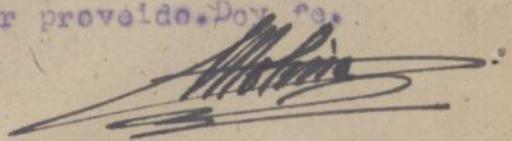
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- En Teruel a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos  
Por encontrarse el expediente recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza remitase exhorto al Instructor de dicha Capital a fin de que proceda a la lectura de cargos del expediente.

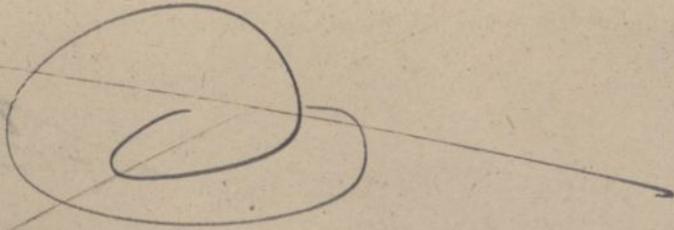
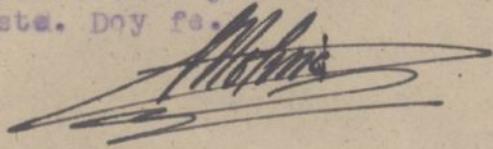
Lo preveyó y rubrica S.S. Doy fe.



DILIGENCIA/- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se uba Exhorto del Instructor Provincial de Zaragoza de lectura de cargos del expediente, declaración jurada de bienes y escrito de descargo presentado por esta. Doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.  
Por encontrarse el expediente recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza remitase exhorto al Instructor de dicha Capital a fin de que proceda a la lectura de cargos del expediente.

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se uba Exhorto del Instructor Provincial de Zaragoza de lectura de cargos del expediente, declaración jurada de bienes y escrito de descargo presentado por esta. Doy fe.

de Santiago Loraque Rillo

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de julio  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Santiago Loraque Rillo

Exp. núm. 2290  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de Pedro y de Manuela  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Burbácuena, de oficio obrero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenció al Frente Popular C.N.T., entusiasta defensor de  
su partido muy extrema izquierda; se distinguió en propagan-  
das en favor de dicho partido; fué adjunto de la Mesa en las  
elecciones de Compromisarios en abril de 1936; actuó en las  
manifestaciones públicas a favor de la República. En la con-  
ducta particular ha sido ratero en gran escala.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Al iniciarse el Movimiento estaba hospitalizado en Teruel  
y tomado por los rojos se marchó con ellos a un pueblo de  
la provincia de Valencia y se tiene noticias de que persi-  
guió a D. Fermín Rodríguez, industrial con residencia en Te-  
ruel.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Burbácuena a 18 de julio de 1941  
(Firma y sello correspondiente)

El Jefe local de Falange E y de  
las J.O.N.S.

*[Firma manuscrita]*



NOTA: Se encuentra en la prisión provincial  
de Zaragoza, Torrero.

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día **16** de **julio** de **1941**, solicitando informes relativos a los bienes que **D. Santiago Loraque Rillo** poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en Calle Las Once, su $\frac{1}{2}$	valorada en <b>4.000</b>	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en Paridera de san Antón, su $\frac{1}{2}$	id.	<b>5.000</b> "
_____	id.	_____ "
Una viña en san Antón, su $\frac{1}{2}$	id.	<b>1.000</b> "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

**Burbáguena** 18 de **julio** de 1941

El Jefe Local **F. E. J. de las J. O. N. S.**

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Santiago Loraque Rillo

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de julio  
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Santiago Loraque Rillo

Exp. núm. 3290  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de Pedro y de Manuela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_  
natural de Burbáguena, de oficio obrero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Dicho individuo perteneció al llamado Frente Popular, afiliado al partido C.N.T.; era un gran entusiasta y defensor de su partido muy extrema izquierda; se distinguió en propágandas de acción en favor de dicho partido; formó parte de la Mesa en las elecciones de Comprovisarios del 1936; se distinguió en manifestaciones públicas en favor de su partido. **Posteriores al 18 de julio de 1936** Está tildado de ratero y persona de mal vivir.

**POSTERIORES AL 18 JULIO DE 1936**

Al iniciarse el Movimiento Salvador de España, se encontraba hospitalizado en Teruel (Hospital provincial) y al ser tomada dicha Capital por los rojos fue evacuado a un pueblo de la provincia de Valencia, y según denuncia presentada en este Puesto por el industrial residente en esa Capital D. Fermín Rodríguez fue perseguido por dicho individuo.  
*Dios guarde a España y su Caudillo.*

Burbáguena a 18 de julio de 194 I

(Firma y sello correspondiente)



*Al Comde, al punto,  
Cipriano Navarro  
E. Rojo*

*Nota = En la actualidad dicho individuo se encuentra detenido en la Carcel Provincial de Saragora.*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 16 de julio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Santiago Loraque Rillo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en Calle Las Once, su $\frac{1}{2}$	valorada en 4.000	ptas.
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
Una tierra en Paridero de San Antón, su $\frac{1}{2}$	id.	5.000 ”
_____	id.	”
Una viña en San Antón, su $\frac{1}{2}$	id.	1.000 ”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Burbáguena 18 de julio de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Jefe del punto  
Cipriano Navarro  
*[Signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Santiago Loraque Rillo

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de julio  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Santiago Loraque Rillo

Exp. núm. 8290  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de Pedro y de Manuela  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Burbáguena, de oficio obrero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenció al Frente Popular C.N.T., entusiasta defensor de  
su partido muy extrema izquierda; se distinguió en propagan-  
das en favor de dicho partido; fué adjunto de la Mesa en las  
elecciones de Compromisarios en abril de 1936; actuó en las  
manifestaciones públicas a favor de la República. En la con-  
ducta particular ha sido ratero en gran escala.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

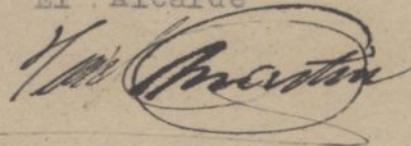
Al iniciarse el Movimiento estaba hospitalizado en Teruel  
y tomado por los rojos se marchó con ellos a un pueblo de  
la provincia de Valencia y se tiene noticias de que persi-  
guió a D. Fermín Rodríguez, industrial con residencia en Te-  
ruel.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Burbáguena a 18 de julio de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde





NOTA. Se encuentra en la prisión provincial en  
Zaragoza, Torrero.

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Santiago Loraque Rillo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de Julio de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3291

Santiago Loraque Rillo de 40 años, hijo de Pedro y de Maruchas

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Borbón de oficio jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Participación en reuniones con ideas izquierdistas como el tanto sin que llegase a ser de los dirigentes si bien algo más apartado que otros.*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Desde esta fecha aunque continúa unirse con sus ideas izquierdistas, no las manifiesta con entusiasmo y al parecer, apaciguadamente se adhirió al glorioso Movimiento*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Borbón a 22 de Julio de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Miguel Bello, Cava

AL RESPALDO -----

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

NOTA. DE RECTIFICACION DE LOS INFORMES CONSIGNADOS POR EL QUE  
SUSCRIBE POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1.936, referentes al in-  
DIVIDUO QUE EN EL MISMO CONSTA.

Habiendo tenido el informante un error en los informes anterior-  
mente dichos y enterado de la veracidad de los mismos se hace  
constar lo siguiente:

Dicho individuo le sorprendió el Alzamiento Nacional en  
Teruel, donde se encontraba hospitalizado en el Hospital provin-  
cial y al ser tomada dicha Capital por las fuerzas rojas fué e-  
vacuado a un pueblo de la provincia de Valencia, donde según re-  
ferencias se dedicaba a perseguir a las personas de orden. Es per-  
sona de malos antecedentes antirreligiosos y ratero.

Burbáguena a 22 de julio de 1941

El cura párroco

Miguel Bello, Cura

En cuanto a los bienes que posee según los datos  
que se me han facilitado en el Ayuntamiento  
una casa  
una tierra

una viña en el término de la iglesia

Burbáguena 22 de Julio de 1941

Miguel Bello, Cura



# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3290  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Santiago Soragu Rello, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo,

Teruel diez y dos juli del momento actual y en

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Barbáquena

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por este Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Santiago Soragu Rello, con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que estuvieren a cargo del expedientado y si estos o su esposa gana sueldo o jornal y en que cuantía.

Y se haga constar si la desaparición del encartado fué debida a haber huido voluntariamente o a otra causa la cual se especificará.



*[Handwritten signature]*

VIDENCIA JUEZ

SR L A C R U Z/

Burbáguena a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el exhorto que precede, recíbese declaración a tres vecinos de solvencia moral acerca del expedientado Santiago Loraque Rillo; averíguese el número de hijos, edad y actual residencia; si éstos y su esposa ganan sueldo o jornal y cuantía del mismo, y si la desaparición del encartado fué debida a haber huido voluntariamente u otra causa, y cumplimentado que sea remitase a su procedencia.

Lo mandó y firma D. Valero Lacruz Rodrigo, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



El Juez

*Valero Lacruz*

El Secretario actual.

*José Rodríguez*

DILIGENCIA /

En igual día de la anterior providencia, yo el Secretario hago entrega al Alguacil de la jota que presenta el, Sr. Juez de tres vecinos, para que sean citados de inmediata comparecencia para recibirles declaración; queda enterado y firma de que certifico.

El Alguacil

El Secretario actual.

*José Rodríguez*

DECLARACION DE

MARCELINO PEIRO

LANZUELA /

En igual día y mes de la anterior providencia, ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo Marcelino Perio Lanzuela, al cual se le enteró de lo dispuesto en la Ley para estos casos, manifestando ser y llamarse como queda dicho, de setenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural y vecino de este pueblo, y preguntado convenientemente acerca de cuanto sepa dijo:

Que su convecino Santiago Loraque Rillo antes de Movimiento sal

vador de España estuvo afiliado a la C.N.T., entusiasta defensor del partido del Frente Popular, de extrema izquierda; asistió a las reuniones y manifestaciones de carácter izquierdista; y después del Movimiento fué detenido y conducido por la Guardia civil. En su conducta privada se ha portado como buen ciudadano.

que es cuanto tiene que decir acerca de cuanto sabe y le ha sido preguntado.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido y firma ante el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez

*Valero Lacort*

El Secretario actual.

*Diego Rodrigo*

El Testigo

DECLARACION DE  
ANTONIO PARDOS

ROMEO

Seguidamente ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció el testigo Antonio Pardos Romeo, al cual se le enteró de lo dispuesto en la ley para estos casos, manifestando ser y llamarse como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de este pueblo y que no le comprenden las generales de la Ley que le fueron explicadas, y preguntado convenientemente acerca del contenido del exhorto precedente dice:

que conoce a su convecino Santiago Ioraqué Rillo, y antes del Movimiento Nacional estuvo afiliado al partido del Frente Popular, de extrema izquierda; asistió a las reuniones y manifestaciones izquierdista y no se le reconocen hechos salientes en su actuación. Y después del Movimiento le consta que fué detenido y puesto a disposición de la Justicia por asuntos sociales; que actuó en la zona roja desde que Teruel fué tomado por los rojos, ignorando su actuación en ella.

Leída que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica

en su contenido y firma ante el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez

Valero Laguer

El Secretario actual.

D. José Rodríguez

Testigo

Antonio Pardo

DECLARACION DE

ANGEL RUBIO RUBIO / Seguidamente compareció ante el Sr. Juez y de mí el Secretario el vecino Angel Rubio Rubio, al cual se le enteró de lo dispuesto en la Ley para estos casos, manifestando ser y llamarse como queda dicho, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de este pueblo, y que no le comprenden las generales de la Ley que le fueron explicadas y preguntado convenientemente acerca de cuanto sepa sobre el objeto de esta declaración dijo:

que es cierto que su convecino Santiago Loraque Riilo ha sido defensor del Frente Popular y muy entusiasta de su partido y afiliado a la C.N.T., sin que se le reconocan hechos salientes en su actuación, y después de Movimiento se sabe que fué detenido. que antes de iniciarse el Movimiento se encontraba en el Hospital provincial de Teruel donde le sorprendió el Movimiento y al ser tomado Teruel por los rojos se sabe que actuó, si bien se ignora su actuación en dicha zona roja.

que es cuanto tiene que decir acerca de cuanto sabe y le ha sido preguntado y leída que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido y firma ante el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez

Valero Laguer

Testigo

Angel Rubio

El Secretario actual.

D. José Rodríguez

DILIGENCIA DE AVERI  
GUACION DE LA FAMILIA  
DEL ENCARTADO

Por la presente se hace constar que se ha practi-  
cado averiguación para conocer el paradero de la fa-  
milia del encartado Santiago Loraque Rillo y resul-  
ta que residen en esta localidad la esposa del mis-  
mo Lina Martín Ibáñez, de treinta y cinco años de edad y en com-  
pañía de la misma viven los hijos llamados Martina, de diez años  
Santiago de siete y Luis de cuatro años de edad; los cuales no  
ganan sueldo o jornal de ninguna clase.

La desaparición del encartado Santiago Loraque Rillo fué -  
debido a que por estar accidentado en la Fábrica eléctrica de D  
Fermín Rodríguez se trasladó a Teruel para su curación ingresan-  
do en el Hospital provincial en donde le sorprendió en Movimien-  
to, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Juez

*Valero Lasso*

El Secretario actual

*D. Rodríguez*

DILIGENCIA, cumplimentado cuanto se ordena se remiten estas diligencias  
a su procedencia; doy fé.

*nº 2.99*  
*nº 581*

*15*

**URGENTE**

GUILLERMO DE GREGORIO HAROLD,

Don José M. de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Exp. n.º 3290

Reg. Ent. n.º 49

Al Sr. Juez igual clase de Zaragoza  
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra SANTIAGO LORAQUE RILLO en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Año de la Victoria



*Guillermo de Gregorio Harold*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que al vecino de Durbáguena SANTIAGO LORAQUE RILLO, recluido en la Prisión Provincial de esa Capital se le den lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes:  
Que con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.T. siendo gran propagandista de dicho partido y adjunto de la mesa electoral en las elecciones de compromisarios y durante el mismo encontrándose en Teruel al ser ocupado por los rojos y evacuado a zona marxista persiguió y denunció a personas de derechas.

Se interese Juzgado Militar que le sigue el Procedimiento y en caso de haber sido Juzgado día y Plaza que lo fué.

Se le haga la advertencia y prevenciones que señala el Art. 49 de la Ley.



*Antonio M. [Signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
JUEZ SR NAVARRO.

Por recibido el presente exhorto se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; regístrese su entrega en este Juzgado, practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado que sea devuélvase a su procedencia dejando nota.  
Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.



*Ignacio Navarro*

*Daniel Yera*

DILIGENCIA.- Seguidamente se procede al registro ordenado. Certificado.

*Yera*

16

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS) Zaragoza a veintinueve de febrero de mil  
Santiago Loraque Rillo ----- ) novecientos cuarenta y dos.

ante este Juzgado, constituido al efecto en la Comisión Provincial de esta plaza, comparece el mencionado inculcado, quien enterado del objeto de esta diligencia exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, contesta: que se llama como queda expresado de 41 años de edad, de estado *casado*, de profesión *electricista* natural de *Burbaguena* y vecino *id.* (*Beniel*) y que *no* ha sido procesado.

Por el Sr. Juez se procedió a darle lectura de los cargos que se imputan, los que se mencionan en el exhorto que antecede, para que los conteste y se defienda, concediéndole un plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio, manifestando en encartado que oportunamente efectuará su defensa.

En continuación y por lectura íntegra de las mismas se le hicieron por el Sr. Juez las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley fundamental de esta jurisdicción de las que el compareciente queda bien enterado.

Interrogado sobre si se le sigue sumario por algún Juzgado Militar y en caso afirmativo si se ha dictado sentencia expresando día y plaza en que se efectuó, contesta: *que ha prestado declaración ante el Juzgado Militar n.º 10 en el mes de Noviembre último, ignorando su situación procesal.*

No teniendo otro objeto esta diligencia, el Sr. Juez la dió por terminada y leído lo que antecede y ratificado el inculcado en una declaración la suscribe con S.ª de lo que doy fé.

*Santiago Loraque*

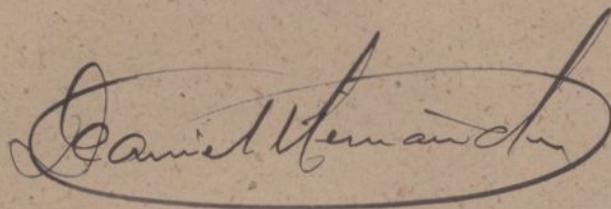
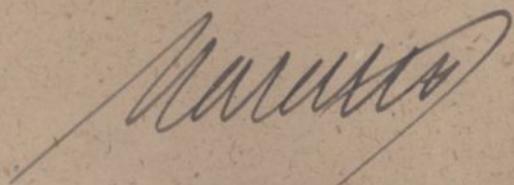
*Daniel Fernández*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

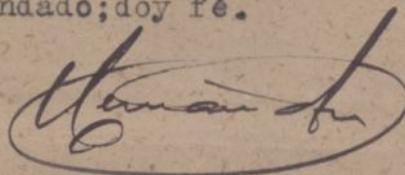
JUEZ SR NAVARRO/

Por recibido oficio de la Dirección de la Prisión Provincial de esta plaza, acompañando escrito de descargo y relación jurada de bienes formulada por el inculpado, únense a continuación, y estando con ello cumplimentado el precedente exhorto, repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.



DILIGENCIA/+ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.





117

PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm.

4205

SANTIAGO LORAQUE HILLO

-----

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., declaración jurada de bienes y pliego de descargos del recluso de este Establecimiento, que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 25 de Febrero de 1942.



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-

18

Al Jurgado Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas Laragora

Exerito de defenza que formula el  
inculpado Santiago Lorague Rillo, mayor  
de edad, casado, natural y vecino de Bur-  
báguena (Teruel), n.º de Expediente n.º 581  
como defenza a los cargos que se le hacen en  
comunicacion de en Jurgado.

Primeramente hace constar que no es  
cierto perteneciere a ningun sindicato de la  
C. N. T. antes del glorioso movimiento; al que  
pertenecia, y esto debido a que era necesario  
para poder trabajar, fue a la Union General  
de Trabajadores: debido a la carencia total  
de instruccion, pues tan apenas sabe firmar,  
como a los informes que podran aportar los  
vecinos del pueblo, se probará la inexacti-  
tud de que fuera propagandista de las ideas  
del referido Sindicato.

Tampoco es cierto formarse pare como ad-  
junto en las elecciones de Comprovisarios; lo  
único que si es cierto, es que fue interventor  
de la mesa electoral en dichas elecciones.

Durante el tiempo que permaneció en  
Zona Nacional en Teruel, donde le sorprendió  
el movimiento por estar hospitalizado, preste  
servicio de enfermero en el Hospital Militar  
Sección de Medicina como voluntario desde  
el primer día hasta la ocupacion de la Ca-  
pital por las fuerzas enemigas. Esto pueden  
justificarlo S. Alfredo Adán medico Director  
del citado establecimiento

Niega rotundamente que despues de su exoneracion, perseguiere y denunciare a ninguna persona; sino por el contrario, favorecio personalmente en lo posible a quien pudo Presento como testigo a D. Piter. Gouzelvo vinda de San Antonio Gouer de Latorre, con residencia en Teruel, calle de las Murallas.

Para que surta los efectos que dispone el apartado 1.º de la comunicacion que me fue remitida por el Juzgado en comunicacion de cargos, y para en union al expediente, dirijo el presente, en Zaragoza (Prison Provincial) a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Santiago Boragou

14

D. Santiago Loraque Rillo a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º Exh 581 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: menoscando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios. mujer, 31 años, su sexo; tres hijos, de 11, 8 y 5 años llamados Martina, Santiago y Luis respectivamente; la madre política llamada Rosalinda de 70 años, sin bienes ni ingresos.

Carcel Provincial Zaragoza, 33 de febrero de 1942

(Firma y Rúbrica)

Santiago Loraque

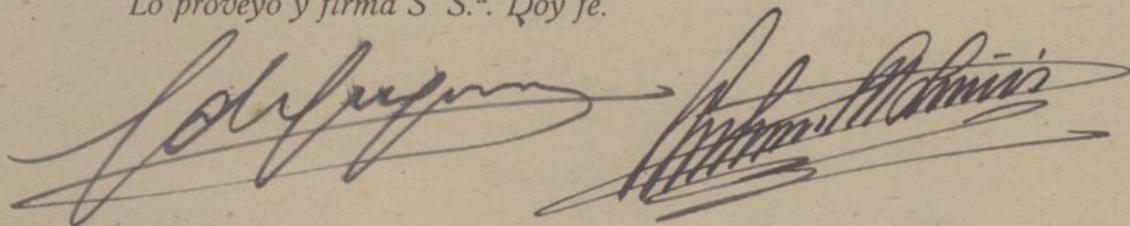
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinte folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



## AUTO.

En Calamocha a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos

RESULTANDO: Que en este Juzgado de Instrucción se tramita expediente de Responsabilidades Políticas contra Santiago Loraque Rillo, vecino de Burbaguena, procedente del Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y Juzgado Instructor Provincial de Teruel, con el nº 3290 de 1941.

RESULTANDO: Que de la valoración y los informes pertinentes de sus medios de vida, estaba empleado como electricista y de las actuaciones aparece hallarse detenido en la provincial de Zaragoza y su familia no puede disponer de más bienes que unos raices, valorados en unas diez mil pesetas, manifestando él en su declaración jurada no poseer bienes propios, y que a su cargo están su esposa y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que de lo actuado aparecen como cargos, haber sido entusiasta del Frente Popular, asistiendo a manifestaciones, que hospitalizado en Teruel al ser ocupado por los rojos marchó con ellos a un pueblo de Valencia, en el que molestó y persiguió a D. Fermin Rodriguez, industrial de Teruel, lo que motivo que denunciado por este después del Movimiento fuese detenido, encontrándose en la cárcel provincial de Zaragoza, que estos cargos son negados por el acusado en su declaración.

CONSIDERANDO: Que el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 ordena sobreseer los expedientes en que concurran las circunstancias reseñadas en el segundo resultando, dando cuenta de resultar cargos, al Excmo Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS. no existiendo motivos en el presente caso para ponerlos en conocimiento de otra jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que el Excmo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, interesa que antes de la remisión del testimonio del AUTO de sobreseimiento al Tribunal de su presidencia se ponga este en conocimiento del Ilmo Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial a fin de que interponga el recurso pertinente, si lo estima dentro del plazo legal.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación. S. S. por ante mí dijo: Que acordaba el sobreseimiento del expediente instruido contra Santiago Loraque Rillo, vecino de Burbaguena en virtud de denuncia, seguida según Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, deduzcarse testimonio y remitase al Ilmo Sr. Fiscal de la Audiencia por si estima interponer recurso.

Firme que sea este auto, remitase testimonio de él al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ponganse los cargos resultantes en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil y del Jefe Provincial del Falange E. T. de las JONS. para sus efectos; notifíquese al expedienteado, y archívese cumplido lo acordado.

Lo mando y firma el Sr D. Fermin Sanz Villuendas, Juez de Instrucción de Calamocha y su Partido de que doy fe.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA

T E R U E L  
-----

*nº 54*

Expediente nº  
3290 de 1941  
-----

Participo a V.S. haberse recibido en esta Fiscalía testimonio del auto de sobreseimiento recaído en el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 5 de Octubre de 1.942.-

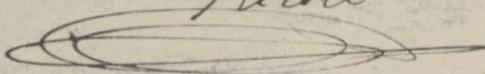


*Luis Ferrer Mule*

Sr. Juez de Instrucción de

C A L A M O C H A

Diligencia: Hago konstar que han  
transcurrido los cinco dias sin que  
por el Ilmo Sr Fiscal se haya inter-  
puesto recurso por el auto de sobrensimiento  
Doy fe Calamocha a trece de Octu-  
bre de 1962. Riote



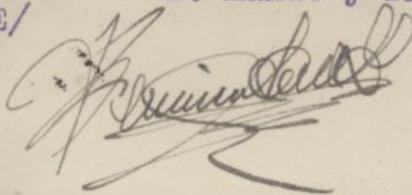
C. 8.131.767

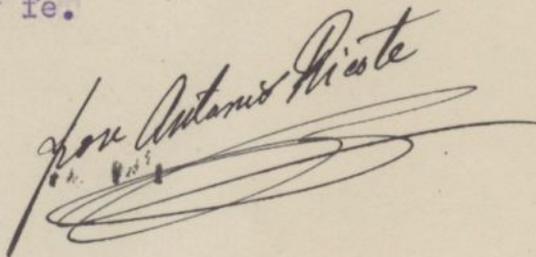
Providencia, Juez } Calamocha a quince de Octubre de mil nove-  
Sr. Sanz } cientos cuarenta y dos.

Para cumplir lo dispuesto por la superioridad notifique, -  
se al interesado para lo que se sirgirá exhorto al Sr, Juez  
decano de los de Zaragoza para que notifique con entrega del  
testimonio al mismo que se haya detenido en la prisión Provin-  
cial de Zaragza y hecho que sea se dará cumplimiento a lo dis-  
puesto en el precedente auto y se publicará el anuncio en el  
B.O. del Estado y de la Provincia.

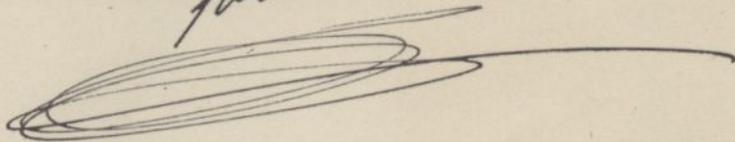
Lo mando y firma S.S. doy fe.

E/



Don Antonio Picote  


Diligencia.-Seguidamente se expide doy fe.

Picote  


1917

Don Fermin Sanz Villuendas, Juez de Instrucción de Calamocha y su Partido

Al de igual clase Decano de los de Zaragoza atentamente saludo y participo que en el expediente de Resposabilidades Politicas que instruyo con el Nº 3290 de 1.941, he acordado dirigir a V.E. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que tan pronto como reciba el presente se sirva aceptar su cumplimiento y devolución por conducto de su recibo, pues ha ciendolo así administrara justicia obligandome a la reciproca en casos analogos.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.

Para que notifique a Santiago Loraque Rubio que se halla detenido en la Prisión Provincial de Zaragoza con entrega del testimonio que se acompaña, el auto a que dicho testimonio hace referencia por el que se sobresee el expediente que se le instruye

Calamocha a 15 de Octubre de 1.942.

El Juez de Instrucción

El Secretario.



*[Handwritten signature of Don Fermin Sanz Villuendas]*

*[Handwritten signature of Don Antonio Pico]*



registrado con el num 1917 correspondiente  
al Juzgado del Distrito wa 3  
Secretaría del Sr. Luzcaydra  
Zaragoza de 19 de Octubre de 1942

*[Handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

PROVIDENCIA JUTZ )

SR. de Ballo )

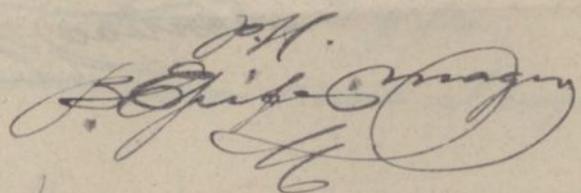
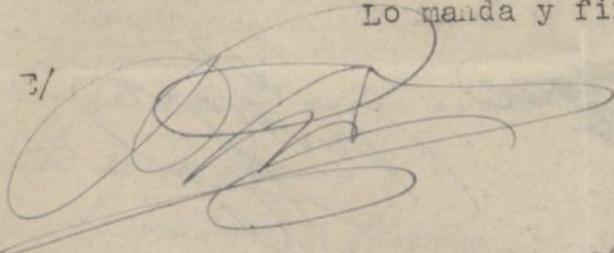
Zaragoza 2 diciembre de Setiembre  
de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibido el anterior exhorto \_\_\_\_\_

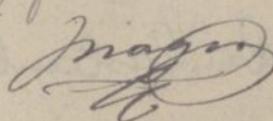
\_\_\_\_\_ ; se acepta con la reserva ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.<sup>a</sup> doy fé.=

3/



DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado, *doy fe*



Justificación en el mismo día

contiene el extracto al fuero de Santiago de  
reye Rillo, la vice entrega del testimonio  
que el mismo se acompaña y forma, de lo  
que doy fe

Santiago Rillo

*[Signature]*

Queda la restante y se reporta, doy fe

*[Signature]* Dili gen

cia: La precedente carta orden cumplimentada recibida hoy, paso  
a dar cuenta de ella a S.S. Doyfe. Calamocha a seis de  
Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ricote

Providencia del juez eptu  
Sr Lacruz.

Calamocha a seis de noviembre de  
mil novecientos cuarenta y dos.

La precedente carta orden cumplimentada se rose al espe-  
diente de su rason

Lo mandó y firmo S. S. Doyfe.

J. Lacruz

Jue Antonio Ricote

Diligencia: Hago constar que han transcurrido cinco dias des-  
de la notificacion del auto de sobreseimiento sin

haya interpuesto recurso Dozy fe

Calamocha a seis de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y dos. Prioste

Diligencia: En el día de hoy se espiden los comuni-  
caciones para el Excmo Sr. Gobernador Civil, Jefe Provin-  
cial de P. E. T. y de las Juns, se remite testimonio del auto  
al Tribunal Nacional de Responsabilidades y se envia al  
Gobernador para su publicacion en el Boletin Oficial de la  
Provincia, anuncio de haberse sobrecido el expediente Dozy  
fe. Calamocha a 5 de Diciembre de 1942.

Prioste

Diligencia: En el Boletin Oficial de la Provincia n° 156 de 30 de Diciem-  
bre de 1942 aparece publicado el Edicto anunciando el sobrecimiento de este  
expediente y por tanto la libre disposicion de los bienes, de lo que doy fe

Calamocha a 20 de Febrero de 1943

Tribunal Nacional

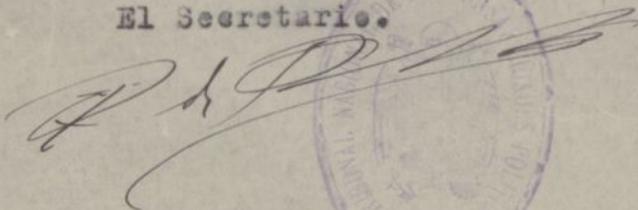
de

Responsabilidades Políticas

Con su comunicado de *XII-42*  
se ha recibido en este Tribunal, el ~~con-~~  
tamiento del auto dictado por ese Juzga-  
do acordando el sobrescimito en el ex-  
pediente seguido contra el individuo  
que al margen se cita, quedando entera-  
do el Tribunal.

Madrid 24 de Marzo de 1.943

El Secretario.



Sr. Juez de Instrucción de *Calamocha*.

Providencia Juez ) Calamocha a nueve de Septiembre  
Sr. Esteban ) bre de mil novecientos cuarenta  
y tres.

La anterior comunicacion al expediente, y remítase  
este para su archivo a la Superioridad conforme  
se tiene ordenada quedando nota bastante.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

W/

DESIGNE LA-Seguidamente se remite y dejo nota  
doy fé.

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expede. N.º. 2296

Contra Santiago  
Saraque Riblu

Ilmo. Señor.

Ajuntó tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas del Margen en el que se dictó auto de sobreseimiento por si procedía a su archivo  
Dios guarde a V.I. muchos años  
Calamocha a 9 de Septiembre de 1943



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial  
de TERUEL



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*David*  
*Pujadas*

Teruel a *diez* de *septiembre* de  
mil novecientos cuarenta y *seis*

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

*[Signature]*

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

*[Signature]*

El Fiscal examina el anterior trabajo de la mesa y por consecuencia  
el estado del presente expediente

Tercel 12 de Septiembre de 1842

Juan de los Rios

---

PROVIDENCIA ) Teruel a trece de Septiembre de mil novecientos  
Señores )  
Presidente ) cuarenta y tres.-  
Barreda )  
y Fulgoffar ) ARCHIVASE ESTE EXPEDIENTE

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente  
Certifico.-

NOTA: Seguidamente se archiva. Certifico.-